

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD”

## INTEGRACIÓN

El Comité de Integridad del Ente Nacional de Comunicaciones estará integrado por:

- Un representante designado por los directores de las minorías parlamentarias del Directorio del ENACOM
- Un representante por Presidencia de ENACOM.
- Uno por el/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- El funcionario/a a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.
- El/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS.
- El Titular de la carga de la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

Los integrantes que conformarán el Comité no percibirán remuneración alguna por las tareas que desempeñarán en el ejercicio de sus funciones, sino que el trabajo que realicen como parte del mismo será ad-honorem.

## OBJETIVOS

- Con el fin de desarrollar en el Organismo un sistema coherente y global en materia de integridad, se deberá:
- Demostrar compromiso, reforzando la integridad desde una perspectiva que incluya tanto los valores de transparencia y rendición de cuentas internas del Organismo;
- Desarrollar, implementar, aplicar y supervisar los elementos del Programa de Integridad y Transparencia:
- Contar con datos reales respecto de análisis de riesgos que permita la elaboración de futuros indicadores que midan el rendimiento y eficacia del Programa de Integridad y Transparencia;.
- Promover la cultura de la integridad con los funcionarios/as/es y terceros;
- Contribuir a la formación de los funcionarios/as/es para que en el ejercicio de sus funciones actúen con el discernimiento adecuado en aquellas cuestiones que afecten la integridad de ENACOM;
- Proporcionar a funcionarios/as/es asesoramiento y la consulta en materia de integridad;

- Promover canales de denuncia anónimos y protección legal contra trato injustificado;
- Implementar mecanismos de supervisión y control de calidad en materia de gestión de riesgos que salvaguarde la integridad;
- Fomentar la participación de las partes interesadas garantizando el libre acceso a la
- información y respuestas oportunas a las solicitudes de información;
- Proponer criterios y metodologías para efectuar el seguimiento de la implementación de políticas de integridad en el ENACOM.

## COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

Las competencias del Comité serán las siguientes:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Ética Interno y del de Terceros, y de cualquier otro documento que tienda a reforzar toda política de ética e integridad en ENACOM;
- Impulsar la cultura ética en ENACOM y propiciar la actualización de las políticas, los lineamientos, la normativa de buenas prácticas de conducta y procedimientos vinculados al cumplimiento del Código de Ética y el de Terceros;
- Intervenir en el tratamiento de denuncias, incumplimientos, controversias, conflictos y faltas;
- Hacer seguimiento y efectuar recomendaciones de los procesos de investigación que se estén llevando a cabo;
- Intervenir en casos de conflictos de intereses;
- Asesorar en materia de políticas de integridad y transparencia nacionales e internacionales;
- Asegurar la aplicación de la normativa vigente en materia de ética, así como de las
- disposiciones contenidas en la Ley de Ética Pública;
- Proponer la elaboración de normas en materia de integridad y ética, así como también los procedimientos de actuación ante situaciones que puedan debilitar la confianza por parte de los ciudadanos;
- Proponer y definir programas de capacitación y promoción en la materia.

- Promover la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los funcionarios/as/es del Organismo;
- Favorecer la integración y sinergia en temas de integridad, transparencia y ética pública con los organismos afines del sector público;
- Monitorear el mapa de riesgos en materia de integridad;
- Realizar el seguimiento de aquellos casos de impacto institucional;
- Proponer acciones específicas en temas vinculados a la realización de investigaciones especiales.

## FUNCIONAMIENTO

Las pautas a seguir para el funcionamiento serán las siguientes:

- El Comité se reunirá cada 6 (seis) meses, procurando hacerlo con los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros presentes.
- Por cada denuncia o consulta que ingrese y concluidas las tareas de investigación correspondientes, se dará vista al Comité de Integridad, quien deberá emitir un dictamen final de opinión por mayoría simple señalando las posibles medidas reactivas y correctivas que entienda conveniente;
- Previo a la emisión del dictamen, el Comité podrá requerir a las dependencias del Organismo la información que considere necesaria, pudiendo ser convocadas a las reuniones,
- Por cada reunión, se confeccionará un Acta con el detalle de los temas tratados y las conclusiones arribadas y su debido tratamiento, debiendo suscribirse por todos los miembros;
- Se buscará el mayor consenso posible en todos los temas, de no llegar al mismo, se podrá acordar un cuarto intermedio para lograrlo;
- Los comentarios del Comité de Integridad deberán documentarse en el registro de gestión de denuncias y consultas.

COMPETENCIAS DEL ÁREA DE INTEGRIDAD PÚBLICA y en el ÁREA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, ambas de la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS:

- Asistir al Comité para el cumplimiento de las tareas a su cargo, para lo cual deberá realizar las convocatorias a las reuniones, llevar adelante la orden del día, elaborar las minutas, conclusiones y tratamiento de los casos a reportar;
- Participar en el desarrollo y actualización del Programa de Integridad y Transparencia, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- Confeccionar y monitorear el mapa de riesgo en materia de integridad, efectuar el seguimiento de los casos y realizar los informes para conocimiento del Comité;
- Elaborar las normas en materia de integridad y ética, así como los procedimientos de actuación;
- Supervisar el cumplimiento de las acciones adoptadas por el Comité;
- Promover el cumplimiento de los valores, principios básicos y pautas de conducta, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia;
- Participar en las acciones de difusión y capacitación en materia de integridad y transparencia en la función pública;
- Colaborar en la gestión de canales de denuncia anónimos y en la protección legal contrato injustificado;
- Elaborar los reportes de las denuncias: ingreso, selección, casos iniciados y acciones realizadas, así como poner en conocimiento del Comité aquellas denuncias o reportes que se consideren de relevancia institucional;
- Llevar a cabo el seguimiento de la implementación del Programa de Integridad y Transparencia y asistir al Comité en todo lo relativo al Programa de Integridad y Transparencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO (artículo 1º) “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.